

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE  | PARTES   | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO   |
|---|---|--|--|
| 1 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2022 Y SU ACUMULADA 112/2022 | PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS   | 21/noviembre/2023<br>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en las presentes acciones de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.  |
| 2 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 183/2023                         | PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE | 23/noviembre/2023<br>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio digital del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene por presentado formulando alegatos.<br>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.  |
| 3 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2023                            | ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA   | 27/noviembre/2023<br>Se revoca el acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la presente controversia constitucional.<br>De conformidad con el punto TERCERO precisado en la sentencia dictada en el recurso de reclamación 176/2023-CA, se desecha la presente controversia constitucional.<br>Archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este asunto. |
| 4 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 368/2023                            | ACTOR: MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR   | 24/noviembre/2023<br>Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintidós de noviembre del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.<br>Asimismo, en la referida acta de audiencia, se   |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|   |   |   | <p>relacionó el escrito de alegatos de la Síndica del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, recibido el veintidós de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el folio 020139, los cuales se tienen por formulados.</p> <p>Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>   |
| 5 | <p>CONTROVERSIA<br/>CONSTITUCIONAL<br/>404/2023</p> | <p>ACTOR: MUNICIPIO DE<br/>SAN ANTONIO<br/>NANAHUATÍPAM, ESTADO<br/>DE OAXACA</p> | <p style="text-align: right;">23/noviembre/2023</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente medio de control constitucional, se señalan las doce horas del trece de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.</p> <p>Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
|   |  |  | <p>a través del link <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> |
| 6 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>436/2023 | ACTOR: PODER JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE NUEVO<br>LEÓN | <p style="text-align: right;">23/noviembre/2023</p> <p>Agréguense el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de dicha entidad federativa.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales almacenadas en los discos compactos que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Ahora bien, respecto de la “CONFESIONAL</p>   |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>EXPRESA Y ESPONTÁNEA: consistentes en lo manifestado por el Municipio actor (sic) en su escrito de demanda o en cualquier otro acto (...)", dígasele que no ha lugar a tenerla como un elemento de prueba autónomo toda vez que las manifestaciones formuladas por las partes en sus escritos de demanda y contestación integran propiamente la litis constitucional, por lo que procesalmente constituyen elementos que -por sí mismos- deben ser valorados al momento de dictarse la sentencia.</p> <p>Acceso al expediente electrónico y recepción de notificaciones electrónicas. En cuanto a las solicitudes del promovente respecto a que se autorice el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía en favor del delegado que refiere; se advierte que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordena agregar a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes.</p> <p>Se hace de conocimiento al solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta y recepción de notificaciones, se podrán realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante</p> |
|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada de las documentales que se encuentren relacionadas con la omisión impugnada. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en proveído de veinte de septiembre del año en curso, realiza manifestaciones en representación del Poder Ejecutivo local, quien tiene el carácter de tercero interesado en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se tiene al tercero interesado designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por otro lado, respecto a la solicitud de la autoridad oficiante referente a que se tome en consideración la medida cautelar concedida en la Controversia Constitucional 276/2023 al resolver el presente medio de control constitucional, en caso de ser procedente, se invocará dicha determinación como hecho notorio.</p> <p>En cuanto a las solicitudes del promovente respecto a que se autorice el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía en favor de los delegados que refiere; se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a</p> |
|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>este expediente, éste y los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes.</p> <p>Se hace de conocimiento al solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta y recepción de notificaciones, se podrán realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se señalan las doce horas del tres de enero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.</p> <p>Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|   |  |   | <p>su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> |
| 7 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>438/2023 | ACTOR: FISCALÍA<br>GENERAL DEL ESTADO<br>DE MORELOS | <p style="text-align: right;">23/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente el escrito y anexos digitalizados de quien se tiene por presentado como Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en auto de siete de noviembre de este año, no obstante de no haber presentado la demanda de este asunto, al constituir un hecho notorio que en la diversa controversia constitucional 196/2022 acreditó su personería de representante legal del referido órgano constitucional autónomo estatal.</p>  |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|   |  |   | <p>Se le tiene informando los nombres y remitiendo copias digitales de las identificaciones de las personas que comparecerán vía remota a la audiencia, acordándose favorablemente su asistencia, toda vez que en su carácter de delegadas, cuentan con firmas electrónicas vigentes, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>  |
| 8 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>495/2023 | ACTOR: PODER JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE<br>MORELOS | <p style="text-align: center;">24/noviembre/2023</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Poder Judicial del Estado de Morelos.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>   |
| 9 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>496/2023 | ACTOR: PODER JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE<br>MORELOS | <p style="text-align: center;">23/noviembre/2023</p> <p>Se desecha de plano, por extemporánea, la demanda de controversia constitucional presentada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegados, autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA